



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000876
PRESENTADA POR DON IGNACIO ESPINOZA
CONCHA**

SAN VICENTE T.T., 13 agosto de 2021
Con esta Fecha se ha Decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 18 de julio de 2021, doña **Ignacio Espinoza Concha** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000876** mediante el cual requirió lo siguiente:
 - “1. Nombre, correo electrónico y teléfono contacto de:
 - Jefe/a de Servicio
 - Encargado/a Administración y Finanzas
 - Encargado/a de Capacitación, RRHH y/o Personal.
 - 2. Plan Anual de Capacitación 2021, formato Excel (.xlsx)
 - 3. Plan Anual de Compras 2021, formato Excel (.xlsx)”.
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que las “únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: “1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...) c) (...) cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”. Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7° letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que “un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiere por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

4. Que, en lo que respecta a los correos electrónicos de los funcionarios individualizados en lo precedente, se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo para la Transparencia, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15, en cuanto a que la publicidad de las direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
5. Que, el criterio del Consejo para la Transparencia, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada Decisión de amparo Rol C611-10, ha sido el de entender que *"(...) la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías"*.
6. Que, la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, cuenta con canales habilitados de atención, como lo son la central telefónica (56 72) 2 32 6800 y los correos electrónicos info@msanvicente.cl y oficina.partes@msanvicente.cl
7. Que, lo anterior no obsta a proporcionar los nombres de los funcionarios individualizados y requeridos en la solicitud de don Ignacio Espinoza Concha, a saber.

- Alcalde: Jaime González Ramírez
- Director de Administración y Finanzas: Domingo Lobos Parraguez
- Jefa de Recursos Humanos: Sandra Díaz Peña

El municipio no cuenta con encargado de capacitación, sin embargo existe un comité de capacitaciones presidido por el funcionario Felipe Reyes.

Con respecto al Plan anual de capacitación 2021, sólo se encuentra en formato PDF, siendo imposible transformarlo al formato Excel, por lo tanto, se adjunta al presente decreto archivo PDF que contiene el Plan Anual de Capacitaciones 2021. Para mayor abundamiento se adjunta presentación en formato Power Point de dicho Plan.

Continuando con lo solicitado, se adjunta archivo Excel con el Plan anual de Compras 2021, así también el decreto que lo aprueba. Debo señalar que, en el caso del Plan anual de compras, fue posible descargarlo en el formato deseado ya que se encuentra publicado en el Portal de Compras Públicas.

DECRETO EXENTO N°: 5759-I

- I.** Acoge parcialmente a la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Ignacio Espinoza Concha, referida a los nombres de los cargos individualizados y el Plan anual de capacitaciones y el plan anual de compras.
- II.** Deniega aquella parte de la solicitud de información, referida al correo electrónico y teléfonos de contacto de los funcionarios mencionados.

- III.** Incorpore el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVESE



CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



V. B. Dirección de Control

JGR/CMT/JAT/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia